

26 de septiembre del 2017

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO-26-2017

**Señores (as)
Comunidad Universitaria**

Según Sesión Ordinaria No. 34-2017, celebrada el jueves 21 de septiembre del 2017, se tomó el acuerdo 06-34-2017, que dispone lo siguiente:

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

ACUERDO SOBRE EXCLUSIÓN DE LA CARRERA DE INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA EN LA SEDE REGIONAL DE SAN CARLOS DEL VIGENTE PROCESO ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN DE DIRECTORES DE CARRERA CON SU RESPECTIVO SUPLENTE Y REPRESENTANTES DOCENTES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE ANTE LOS CONSEJOS ASESORES DE CARRERA DE LA SEDE CENTRAL DE ALAJUELA, SEDE REGIONAL DE ATENAS, SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO, SEDE REGIONAL DE GUANACASTE Y SEDE REGIONAL DE SAN CARLOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL 2018-2021.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante resolución 44-2012 dictada por esta Autoridad a las diez horas del veintiocho de noviembre del dos mil doce, de forma oficial se declaran electos los Representantes Estudiantiles de los Consejos Asesores de Carreras así como los Directores de Carrera y Representantes Docentes ante los Consejos Asesores de Carrera, por el periodo del 02 de enero del 2012 hasta el 02 de enero del 2016.

SEGUNDO: Que realizado un estudio detenido de la resolución referida, se denota que el señor EDUARDO CASTRO MIRANDA resultó electo como Director de Carrera del Consejo Asesor de Carrera de Inglés como Lengua Extranjera de la Sede Regional de San Carlos, esto el nivel de Diplomado.

TERCERO: Que no resulta procedente someter a elección el puesto de Director de Carrera ante el Consejo Asesor de Carrera de Inglés como Lengua Extranjera de la Sede Regional de San Carlos, esto último bajo los supuestos que dispone el Transitorio III del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, siendo que a la fecha no se cumple con lo que establece el numeral 29 del mismo cuerpo normativo con respecto a los requisitos para la designación de los Directores de Carrera, toda vez que no hay docentes con un mínimo de cuarto de tiempo en propiedad de la Carrera, aunado a lo anterior, tal como se mencionó en líneas anteriores, contrario a lo que requiere el transitorio que se supra indica, el puesto de Director en su Consejo Asesor de Carrera ya fue sujeto de un proceso electoral anterior, por ende no queda más que excluir de los presentes comicios la Carrera en cuestión.

POR TANTO, SE ACUERDA:

El Tribunal Electoral Universitario en ejecución de lo oportunamente considerado, dispone las siguientes medidas de aplicación inmediata, esto para procurar el efectivo transcurrir de la actividad electoral de la Universidad Técnica Nacional, y acuerda:

PRIMERO: Ejerciendo las potestades electorales conferidas a esta Autoridad por la norma estatutaria de este Magno Centro de educación superior y en virtud de lo dispuesto en la sección considerativa del presente acuerdo,

siendo este el momento oportuno, se excluye la Carrera de Inglés como Lengua Extranjera en la Sede Regional de San Carlos del vigente proceso electoral para la designación de Directores de Carrera con su respectivo suplente y Representantes Docentes con sus respectivos suplentes ante los Consejos Asesores de Carrera de la Sede Central de Alajuela, Sede Regional de Atenas, Sede Regional del Pacífico, Sede Regional de Guanacaste y Sede Regional de San Carlos de la Universidad Técnica Nacional 2018-2021.

SEGUNDO: Publíquese por medio de la página web <http://www.utn.ac.cr/content/convocatorias>, en AVISOS UTN y FACEBOOK, el presente acuerdo. **RIGE A PARTIR DE SU VOTACIÓN.**

ACUERDO EN FIRME Y POR UNANIMIDAD.

Sin más por el momento me despido,

Atentamente,



Patricia Barrantes Mora
Presidenta del TEUTN

Edgar S.

